



Medellín, lunes 6 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.948

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001252	Marzo 03	3	2023070001263	Marzo 04	29
2023070001253	Marzo 03	6	2023070001264	Marzo 04	31
2023070001254	Marzo 03	9	2023070001265	Marzo 04	33
2023070001255	Marzo 04	12	2023070001266	Marzo 04	35
2023070001256	Marzo 04	14	2023070001267	Marzo 04	38
2023070001257	Marzo 04	17	2023070001268	Marzo 04	40
2023070001258	Marzo 04	19	2023070001269	Marzo 04	42
2023070001259	Marzo 04	21	2023070001270	Marzo 04	44
2023070001260	Marzo 04	23	2023070001271	Marzo 04	46
2023070001261	Marzo 04	25	2023070001272	Marzo 04	48
2023070001262	Marzo 04	27			



Radicado: D 2023070001252

Fecha: 03/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9900- 3

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4432**, ID Planta **6339**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ADRIANA ISABEL TANGARIFE RÍOS**, con cédula de ciudadanía **33.940.184**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 07 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **EUNISE RENDÓN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.551.159**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0087**, ID Planta **6815**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66,67%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4432**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2023 a las 14:11, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **RENDÓN MORENO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4432**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **EUNISE RENDÓN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.551.159**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0087**, ID Planta **6815**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4432**, ID Planta **6339**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ADRIANA ISABEL TANGARIFE RÍOS**, con cédula de ciudadanía **33.940.184**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

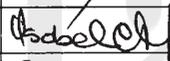
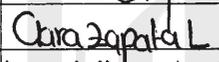
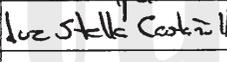
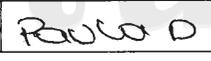
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/02/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/02/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/02/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001253

Fecha: 03/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

4

MTABORDAHE

9398 - 1

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 07 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **73,55%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4149**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/02/2023 a las 15:13, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **MONTOYA GARCÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4149**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **SECRETARIO** Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, como consecuencia de lo anterior, el

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **SECRETARIO** Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MJ</i>	27/02/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel OF</i>	27/02/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	28/02/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>luz stella CV</i>	01/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	2-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001254

Fecha: 03/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4536**, ID Planta **6013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **43.904.048**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 07 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0332**, ID Planta **6031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **75,78%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4536**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 17/02/2023 a las 15:01, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GÓEZ GIRALDO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4536**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **6711**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0332**, ID Planta **6031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4536**, ID Planta **6013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **43.904.048**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

Código 407, Grado 04, NUC Planta 3390, ID Planta 6711, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/02/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/02/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/02/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		01/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001255

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula **1.042.709.804**, fue nombrado en provisional en vacante temporal, en la Institución Educativa Bomboná – Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, código plaza 3522, mientras dure la licencia no remunerada de la señora Genny Rocío Aponte Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832.

Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad al docente Juan Pablo Saucedo Ruiz para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz – Sede Escuela Urbana Laura Hoyos de Martínez, del municipio de Santa Fe de Antioquia, como docente de básica primaria, población mayoritaria, código plaza 7562, en reemplazo de la señora Luz Marina Ochoa Miranda, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.924, mientras dure la incapacidad médica.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula **1.042.709.804**, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz – Sede Escuela Urbana Laura Hoyos de Martínez, del municipio de Santa Fe de Antioquia, como docente de básica primaria, población mayoritaria, código plaza 7562, en reemplazo de la señora Luz Marina Ochoa Miranda, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.924, mientras dure la incapacidad médica, según lo expuesto la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traslado surte efectos a partir de la fecha de la notificación y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir la terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

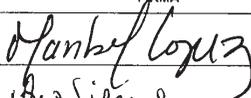
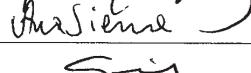
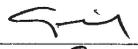
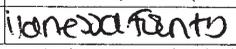
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manbel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001256

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía **71.374.434**, Teólogo, Magíster en Educación y Derechos Humanos, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros – Sede Principal, del Municipio de San Pedro de los Milagros, código plaza 6526, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2016070002007 del 27 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.361.669**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Educación Personalizada, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa San Félix, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 4618 del 15 de noviembre de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que los (las) señores (as) **CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO** y **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Bello, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE BELLO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **71.374.434**, con título de Teólogo, Magíster en Educación y Derechos Humanos, para la Institución Educativa San Félix, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Educación en Ética y Valores, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Ana Ruth Arismendy Arroyave, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.361.669, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Martínez Henao viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros – Sede Principal, del Municipio de San Pedro de los Milagros, código plaza 6526.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.361.669**, con título de Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros – Sede Principal, del Municipio de San Pedro de los Milagros, código plaza 6526, en reemplazo de Carlos Adrián Martínez Henao, identificada con cedula de ciudadanía 71.374.434, quien pasa al Municipio de Bello; el (la) señor (a) Arismendy Arroyave viene del municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

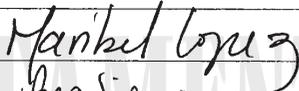
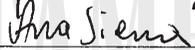
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **CARLOS ADRIAN MARTINEZ HENAO**, en el Municipio de Bello, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Bello.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		01.03.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		02/03/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		18/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001257

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MARIA ELSY PÉREZ OCHOA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.724.114**, Licenciada en Educación Primaria, Magister en Ciencias: Innovación en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Concejo de Bello, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 0073 del 28 de enero de 2011, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Maria Elsy Perez Ochoa participó en el POT 2022 – 2023, para la Institucion Educativa El Tablazo – Sede Centro Educativo Rural Matasano, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica primaria, código plaza 17816, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.046.953.981**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Pérez Ochoa reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Bello y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARIA ELSY PEREZ OCHOA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.724.114**, Licenciada en Educación Primaria, Magister en Ciencias: Innovación en Educación, para la Institucion Educativa El Tablazo – Sede Centro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativo Rural Matasano, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica primaria, código plaza 17816, en reemplazo del (la) docente Milady Arango Carvajal, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.046.953.981, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Perez Ochoa viene laborando en el Municipio de Bello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.046.953.981**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institucion Educativa Jose Maria Bernal - Sede Escuela Urbana Joaquin Aristizabal, del municipio de Caldas, código plaza 18250, en reemplazo de Luz Angela Mejia Duque, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.418.511, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Arango Carvajal viene laborando en la Institucion Educativa El Tablazo – Sede Centro Educativo Rural Matasano, del municipio de Barbosa, en el nivel de básica primaria, código plaza 17816, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **MILADY ARANGO CARVAJAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA ELSY PEREZ OCHOA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

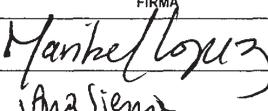
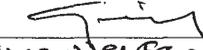
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA ELSY PEREZ OCHOA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001258

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **ADRIANA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.003.816**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Informática y Telemática, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Itagüí, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Concejo Municipal, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 466 del 19 de noviembre de 1994, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Adriana Jaramillo Marín participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Rural Palmira - Centro Educativo Rural Despensas, del municipio de El Peñol, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 11586, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **78.112.290**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Itagüí y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Jaramillo Marín reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **ADRIANA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.003.816**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Informática y Telemática, para la Institución Educativa Rural Palmira - Centro Educativo Rural Despensas, del municipio de El Peñol, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

área de Tecnología e Informática, código plaza 11586, en reemplazo del (la) docente Luis Vicente Gutierrez Cotera, identificado (a) con cedula de ciudadanía 78.112.290, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Jaramillo Marín viene laborando en el municipio de Itagüí, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para la Institucion Educativa Leon XIII – Sede Principal, del municipio de El Peñol, código plaza 11518, en reemplazo de Luis Guillermo Tascon Amado, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.973.946, quien se trasladó a otra entidad territorial; (el) la señor (a) Gutierrez Cotera viene laborando en la Institución Educativa Rural Palmira - Centro Educativo Rural Despensas, del municipio de El Peñol, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 11586, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ADRIANA JARAMILLO MARÍN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

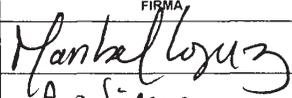
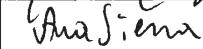
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ADRIANA JARAMILLO MARÍN**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanina Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		22/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001259

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **10.981.077**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Itagüí, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Marcelina Saldarriaga, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 032 del 10 de enero de 2018, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Danis Daniel Galvis Julio participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Instituto Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen de V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9675, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **LEIDY LAURA SOLANO OQUEDON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.043.001.850**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Itagüí y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Galvis Julio reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí y la Secretaría de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **10.981.077**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Instituto Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen de V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9675, en reemplazo del (la) docente Leidy Laura Solano Oquedon, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.043.001.850, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Galvis Julio viene laborando en el municipio de Itagüí, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **LEIDY LAURA SOLANO OQUEDON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.043.001.850**, Ingeniera en Sistemas, Especialista en Informática Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas – Sede Principal, del municipio de Argelia, código plaza 12683, en reemplazo de Patricia Vega Mendoza, identificado (a) con cédula de ciudadanía 28.687.601, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Solano Oquedon viene laborando en la Institución Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Instituto Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen de V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9675, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) **LEIDY LAURA SOLANO OQUEDON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

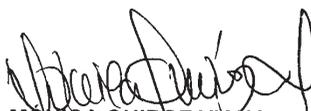
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

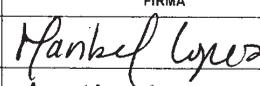
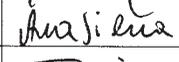
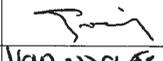
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manbel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.02.23
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		23/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001260

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **GLORIA HELENA GIRALDO ROLDAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.636.489**, Licenciada en Español y Literatura, Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Cristóbal Colón - Sede Principal, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 004049 del 11 de abril de 2016, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Gloria Helena Giraldo Roldan participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez – Colegio Monseñor Escobar Velez - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, en el Nivel de básica primaria, código plaza 17208, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **11.808.146**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Giraldo Roldan reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **GLORIA HELENA GIRALDO ROLDAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.636.489**, Licenciada en Español y Literatura, Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, para la Institución Educativa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Monseñor Escobar Velez – Colegio Monseñor Escobar Velez - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, en el Nivel de básica primaria, código plaza 17208, en reemplazo del (la) docente Cesar Emilio Palacios Cossio, identificado (a) con cedula de ciudadanía 11.808.146, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Giraldo Roldan viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **11.808.146**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño – Sede Centro Educativo Rural El Pelayito, del municipio de San Pedro de Urabá, código plaza 17502, en reemplazo de Maria Dora Alvarez Gallego, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.619.236, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Palacios Cossio viene laborando en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez – Colegio Monseñor Escobar Velez - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, en el Nivel de básica primaria, código plaza 17208, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable. **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **GLORIA HELENA GIRALDO ROLDAN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **GLORIA HELENA GIRALDO ROLDAN**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanesa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001261

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **LUIS GABRIEL CORREA ISAZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **3.383.389**, Ingeniero Electrónico, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Manuel J. Betancur, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante la Resolución 04259 del 14 de abril de 2010, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) **LUIS GABRIEL CORREA ISAZA** en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo - Sede Principal, del municipio de La Ceja, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 10877, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.067.908.877**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Correa Isaza reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **LUIS GABRIEL CORREA ISAZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **3.383.389**, Ingeniero Electrónico, Magister en Educación, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo - Sede Principal, del municipio de La Ceja, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Informática, código plaza 10877, en reemplazo del (la) docente Yulieth del Carmen Taboada Martinez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.067.908.877, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Correa Isaza viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.067.908.877**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institucion Educativa San Jose – sede principal, del municipio de Marinilla, código plaza 11295, en reemplazo de Hugo Humberto Montoya Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.847, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Taboada Martinez viene laborando en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo - Sede Principal, del municipio de La Ceja, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 10877, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LUIS GABRIEL CORREA ISAZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LUIS GABRIEL CORREA ISAZA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manbel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001262

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **VLADIMIR AUGUSTO LOPEZ MEJIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.366.761**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Matemáticas, en la Institución Educativa La Pastora, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante la Resolución 0300 del 28 de febrero de 2011, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Vladimir Augusto Lopez Mejia participó en el POT 2022 – 2023, para el Centro Educativo Rural El Tambo – sede Centro Educativo Rural Tiberio de J. Salazar Y Herrera, del municipio de La Ceja, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 10590, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **MALLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **44.003.983**, en provisionalidad en vacante definitiva, quien presentó renuncia al cargo.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Lopez Mejia reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **VLADIMIR AUGUSTO LOPEZ MEJIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.366.761**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, para el Centro Educativo Rural El Tambo – sede Centro Educativo Rural Tiberio de J. Salazar Y Herrera, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de La Ceja, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 10590, en reemplazo del (la) docente Mallory Yacira Murillo Martinez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 44.003.983, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Lopez Mejia viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **VLADIMIR AUGUSTO LOPEZ MEJIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

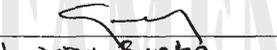
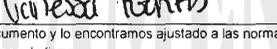
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **VLADIMIR AUGUSTO LOPEZ MEJIA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupinán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001263

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **JOSÉ GABRIEL MOSQUERA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **10.774.036**, Licenciado en Teología, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Benjamín Herrera – sede Escuela Santísima Trinidad, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante la Resolución 003869 del 06 de abril de 2017, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) José Gabriel Mosquera Hernández participó en el POT 2022 – 2023, para el Centro Educativo Rural San Juan – sede Centro Educativo Rural La Ceiba, del municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Primaria, código plaza 4399, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **GINES DEL SOCORRO JULIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.271.924**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Mosquera Hernández reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **JOSÉ GABRIEL MOSQUERA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **10.774.036**, Licenciado en Teología, para el Centro Educativo Rural San Juan – sede Centro Educativo Rural La Ceiba, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Primaria, código plaza 4399, en reemplazo del (la) docente Gines del Socorro Julio, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.271.924, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Mosquera Hernández viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **GINES DEL SOCORRO JULIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.271.924**, Licenciada en Educación Infantil énfasis en Ciencias Sociales, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institucion Educativa Llano de Córdoba – Sede Centro Educativo Rural El Salado, del municipio de Remedios, código plaza 4253, en reemplazo de Yorney Yesenia Fuentes Serna, identificado (a) con cédula de ciudadanía 35.891.173; (el) la señor (a) Gines del Socorro Julio viene laborando en el Centro Educativo Rural San Juan – sede Centro Educativo Rural La Ceiba, del municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Primaria, código plaza 4399, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **GINES DEL SOCORRO JULIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JOSÉ GABRIEL MOSQUERA HERNÁNDEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

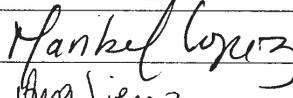
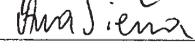
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JOSÉ GABRIEL MOSQUERA HERNÁNDEZ**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Aprobo:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001264

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **NORA EMILCE BARRERA AGUDELO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **42.785.561**, Licenciada en Educación: Educación Física, Magíster en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Progresar, inscrito (a) en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante la Resolución 00152 del 15 de enero de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Nora Emilce Barrera Agudelo participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen De Viboral - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, código plaza 9646, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.017.161.775**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Barrera Agudelo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **NORA EMILCE BARRERA AGUDELO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **42.785.561**, Licenciada en Educación: Educación Física, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Técnico Industrial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Jorge Eliecer Gaitán – Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen de Viboral - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, código plaza 9646, en reemplazo del (la) docente Yesica Mileyde Mejía Montoya, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.017.161.775, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Barrera Agudelo viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.017.161.775**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, para el Centro Educativo Rural Uvital – sede Centro Educativo Rural Morro Azul, del municipio de Nariño, código plaza 11477, en reemplazo de Hernando de Jesus Alcala Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía 73.351.337; (el) la señor (a) Mejía Montoya viene laborando en la Institucion Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen de Viboral - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, código plaza 9646, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **NORA EMILCE BARRERA AGUDELO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

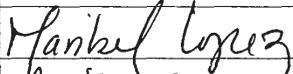
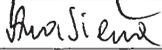
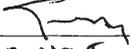
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **NORA EMILCE BARRERA AGUDELO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //			



Radicado: D 2023070001265

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **ALEXIS DE JESÚS ROMÁN GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **98.495.091**, Licenciado en Educación: Inglés Español, Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Nivel de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Lusitania Paz Colombia, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 1010 del 15 de marzo de 1994, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Alexis de Jesús Román Gutiérrez participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Rural Palmira – sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol, en el Nivel de Básica Secundaria, Nivel de Idioma Extranjero Inglés - Postprimaria, código plaza 4207, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **MIRLEY DEL CARMEN MOSQUERA PALOMEQUE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **54.258.391**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Román Gutiérrez reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **ALEXIS DE JESÚS ROMÁN GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **98.495.091**, Licenciado en Educación: Inglés Español, Especialista en Administración de la Informática Educativa, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institucion Educativa Rural Palmira – sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol, en el Nivel de Básica Secundaria, Nivel de Idioma Extranjero Ingles - Postprimaria, código plaza 11594, en reemplazo del (la) docente Mirley del Carmen Mosquera Palomeque, identificado (a) con cedula de ciudadanía 54.258.391, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Román Gutiérrez viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **MIRLEY DEL CARMEN MOSQUERA PALOMEQUE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **54.258.391**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, Nivel de Básica Secundaria, Nivel de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Cisneros – Liceo Cisneros - Sede Principal, del municipio de Cisneros, código plaza 4207, en reemplazo de Carlos Andres Pelaez Guzmán, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.112.783.863; (el) la señor (a) Mosquera Palomeque viene laborando en la Institucion Educativa Rural Palmira – sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol, en el Nivel de Básica Secundaria, Nivel de Idioma Extranjero Ingles - Postprimaria, código plaza 11594, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **MIRLEY DEL CARMEN MOSQUERA PALOMEQUE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ALEXIS DE JESÚS ROMÁN GUTIÉRREZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ALEXIS DE JESÚS ROMÁN GUTIÉRREZ**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001266

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Objeto:



DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **ELENA LEDY MARTINEZ LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.673.632**, Licenciada en Educación Especial, Magíster en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – sede Escuela Urbana Jorge Robledo, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, código plaza 7683, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado en propiedad (a) mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **GLORIA EDILMA VELÁSQUEZ PATIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.404.490**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 245 del 27 de noviembre de 1995, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **ELENA LEDY MARTÍNEZ LÓPEZ** y **GLORIA EDILMA VELÁSQUEZ PATIÑO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ELENA LEDY MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.673.632**, Licenciada en Educación Especial, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Gloria Edilma Velásquez Patiño, identificado (a) con cedula de ciudadanía 21.404.490, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Martínez López viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – sede Escuela Urbana Jorge Robledo, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, código plaza 7683.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **GLORIA EDILMA VELÁSQUEZ PATIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.404.490**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – sede Escuela Urbana Jorge Robledo, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, código plaza 7683, en reemplazo de Elena Ledy Martínez López, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.673.632, quien pasa al Municipio de Medellín; el (la) señor (a) Velásquez Patiño viene del municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **GLORIA EDILMA VELÁSQUEZ PATIÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **GLORIA EDILMA VELÁSQUEZ PATIÑO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

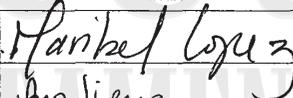
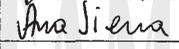
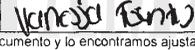
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ELENA LEDY MARTÍNEZ LÓPEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, párrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ELENA LEDY MARTÍNEZ LÓPEZ**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Vaivenera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1. 3. 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		2/05/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001267

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **CARMEN LUCÍA BENITEZ IBARGÜEN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **66.745.680**, Licenciada en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Buenaventura, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 0611 del 18 de junio de 2018, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Carmen Lucía Benitez Iburguen participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Gonzalo Mejía – sede Escuela Urbana Juan J Hoyos Gomez, del municipio de Chigorodó, en el Nivel de básica primaria, código plaza 16347, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.045.511.181**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Buenaventura y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Benitez Iburgüen reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Buenaventura y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **CARMEN LUCÍA BENITEZ IBARGÜEN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **66.745.680**, Licenciada en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica, para la Institución Educativa Gonzalo Mejía – sede Escuela



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Urbana Juan J Hoyos Gomez, del municipio de Chigorodó, en el Nivel de básica primaria, código plaza 16347, en reemplazo del (la) docente Cecilia Stefania Rivas Valencia, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.045.511.181, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Benitez Ibargüen viene laborando en el municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.045.511.181**, Normalista Superior, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para Institución Educativa Gonzalo Mejia – Sede Principal, del municipio de Chigorodó, código plaza 16350, en reemplazo de Beatriz Elena Sanchez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.058.854, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Rivas Valencia viene laborando en la Institución Educativa Gonzalo Mejia – sede Escuela Urbana Juan J Hoyos Gomez, del municipio de Chigorodó, en el Nivel de básica primaria, código plaza 16347, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **CARMEN LUCÍA BENITEZ IBARGÜEN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **CARMEN LUCÍA BENITEZ IBARGÜEN**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manibel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		23/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //



Radicado: D 2023070001268

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **60.262.027**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Educación: Formación Integral de la Infancia, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Norte de Santander, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Laguna, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado en propiedad mediante el Decreto 000174 del 30 de enero de 2017, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Sayda Mireya Jaimes Mogollón participó en el POT 2022 – 2023, para el Centro Educativo Rural Guamito – sede Centro Educativo Rural La Helida, del municipio de El Peñol, en el nivel de básica primaria, código plaza 11491, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.415.154**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Departamento de Norte de Santander y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Jaimes Mogollón reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre la Secretaria de Educación del Departamento de Norte de Santander y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **60.262.027**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Educación: Formación Integral de la Infancia, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para el Centro Educativo Rural Guamito – sede Centro Educativo Rural La Helida, del municipio de El Peñol, en el nivel de básica primaria, código plaza 11491, en reemplazo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del (la) docente Arlidis Judith Gonzalez Gonzalez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.415.154, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Jaimes Mogollón viene laborando en el Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.415.154**, Licenciada en Informática, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institucion Educativa Leon XIII – sede principal, del municipio de El Peñol, código plaza 11519, en reemplazo de Natalia Posada Restrepo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.152.448.130, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Gonzalez Gonzalez viene laborando en el Centro Educativo Rural Guamito – sede Centro Educativo Rural La Helida, del municipio de El Peñol, en el nivel de básica primaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLÓN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **SAYDA MIREYA JAIMES MOGOLLÓN**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		01/03/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		02/03/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		29/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001269

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **BLANCA STELLA VILLALOBOS PASTRANA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **30.733.318**, Licenciada en Inglés - Español, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Nariño, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro León Torres, del municipio de Yacuanquer, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1088 del 14 de agosto de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Blanca Stella Villalobos Pastrana participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo - Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 11697, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.466.532**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Departamento de Nariño y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Villalobos Pastrana reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y la Secretaría de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **BLANCA STELLA VILLALOBOS PASTRANA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **30.733.318**, Licenciada en Inglés - Español, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo - Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el nivel de básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 11697, en reemplazo del (la) docente Wilson Fernando Agudelo Ibarra, identificado (a) con cedula de ciudadanía 8.466.532, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Villalobos Pastrana viene laborando en el Departamento de Nariño, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.466.532**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Leon XIII – Sede Principal, del municipio de El Peñol, código plaza 11556, en reemplazo de Juan Carlos Perez Florez identificado con cédula de ciudadanía 78.741.969 quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Agudelo Ibarra viene laborando en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo - Sede Principal, del municipio de El Retiro, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 11697, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **BLANCA STELLA VILLALOBOS PASTRANA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **BLANCA STELLA VILLALOBOS PASTRANA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001270

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **RODOLFO MACHADO BOTERO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **80.230.065**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades e Inglés, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Cundinamarca, en calidad de Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Departamental San Javier, del municipio de La Mesa, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente mediante la Resolución 1895 del 14 de mayo de 2020, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Rodolfo Machado Botero participó en el POT 2022 – 2023, para la Institucion Educativa Rural Dario Gutierrez Rave – Sede Principal, del municipio de Caldas, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, código plaza 18400, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.891.089**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario terminar el nombramiento.

* El Departamento de Cundinamarca y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Machado Botero reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **RODOLFO MACHADO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BOTERO, identificado (a) con cedula de ciudadanía **80.230.065**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades e Ingles, Magíster en Educación, para la Institucion Educativa Rural Darío Gutierrez Rave – Sede Principal, del municipio de Caldas, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, código plaza 18400, en reemplazo del (la) docente Sandra Patricia Cordoba Palacios, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.891.089, quien se le da por terminado el nombramiento; (el) la señor (a) Machado Botero viene laborando en el Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.891.089**, en la Institucion Educativa Rural Darío Gutierrez Rave – Sede Principal, del municipio de Caldas, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, código plaza 18400, debido a que la plaza fue elegida por un (a) en Propiedad, en el POT 2022 – 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **RODOLFO MACHADO BOTERO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

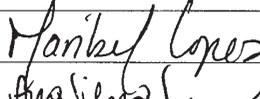
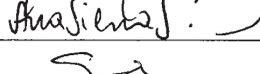
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **RODOLFO MACHADO BOTERO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera Lopez Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001271

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **OSCAR EVELIO LOAIZA DOMINGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **16.774.299**, Administrador de Empresas Agropecuarias, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Nariño, en calidad de Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas, en la Institución Educativa Girardot, del municipio de Túquerres, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente mediante la Resolución 341 del 28 de marzo de 2018, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Oscar Evelio Loaiza Dominguez participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque – sede Centro Educativo Rural Sabanazo, del municipio de Santa Rosa de Osos, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas, código plaza 6728, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **LAURA DEL CARMEN CÓRDOBA PARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.546.538**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario darle por terminado el nombramiento.

* El Departamento de Nariño y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Loaiza Dominguez reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Departamento de Nariño y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **OSCAR EVELIO LOAIZA DOMINGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **16.774.299**, Administrador de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Empresas Agropecuarias, Magister en Educación, para la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque – sede Centro Educativo Rural Sabanazo, del municipio de Santa Rosa de Osos, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas, código plaza 6728, en reemplazo del (la) docente Laura del Carmen Córdoba Parra, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.546.538, quien se le da por terminado el nombramiento; (el) la señor (a) Loaiza Dominguez viene laborando en el Departamento de Nariño, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **LAURA DEL CARMEN CORDOBA PARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.546.538**, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque – Centro Educativo Rural Sabanazo, del municipio de Santa Rosa de Osos, como Docente de aula, Nivel Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas, código plaza 18400, debido a que la plaza fue elegida por un (a) en Propiedad, en el POT 2022 – 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **LAURA DEL CARMEN CORDOBA PARRA** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **OSCAR EVELIO LOAIZA DOMINGUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

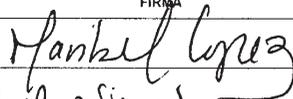
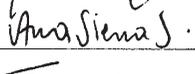
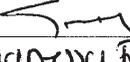
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **OSCAR EVELIO LOAIZA DOMINGUEZ**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22.02.2023
Aprobó:	Aria Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/2023
Proyecto:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001272

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MIRLEY SILENYS URECHE MURILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.294.638**, Psicóloga Social Comunitaria, Magister en Psicopedagogía, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente Orientador (a), en la Institución Etnoeducativa Rural El Reposo, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 064 del 15 de febrero de 2013, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Mirley Silenys Ureche Murillo participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Luis Carlos Galan Sarmiento – Sede Principal, del municipio de Carepa, como Docente Orientador (a), código plaza 1213, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **MARIA FERNANDA ZULUAGA GIL**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.040.356.830**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario terminar el nombramiento.

* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Ureche Murillo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Apartadó y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MIRLEY SILENYS URECHE MURILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.294.638**, Psicóloga Social Comunitaria, Magister en Psicopedagogía, para la Institución Educativa Luis Carlos Galan Sarmiento – Sede Principal, del municipio de Carepa, como Docente Orientador (a), código plaza 1213, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reemplazo del (la) docente Maria Fernanda Zuluaga Gil, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.040.356.830, quien se le da por terminado el nombramiento; (el) la señor (a) Ureche Murillo viene laborando en el municipio de Apartadó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **MARIA FERNANDA ZULUAGA GIL**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.040.356.830**, en la Institucion Educativa Luis Carlos Galan Sarmiento – Sede Principal, del municipio de Carepa, como Docente Orientador (a), código plaza 1213, como Docente Orientador (a), código plaza 1213, debido a que la plaza fue elegida por un (a) en Propiedad, en el POT 2022 – 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA FERNANDA ZULUAGA GIL** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **MIRLEY SILENYS URECHE MURILLO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

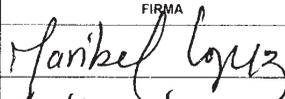
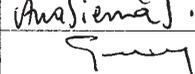
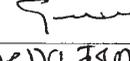
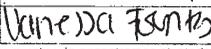
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MIRLEY SILENYS URECHE MURILLO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo:	Maribel de la Valvanera Lopez Zuluaga Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Aprobo:	Ana Milena Sierra Saizaz Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
